



S 18
ARR
Cat

CATEDRAL

Y

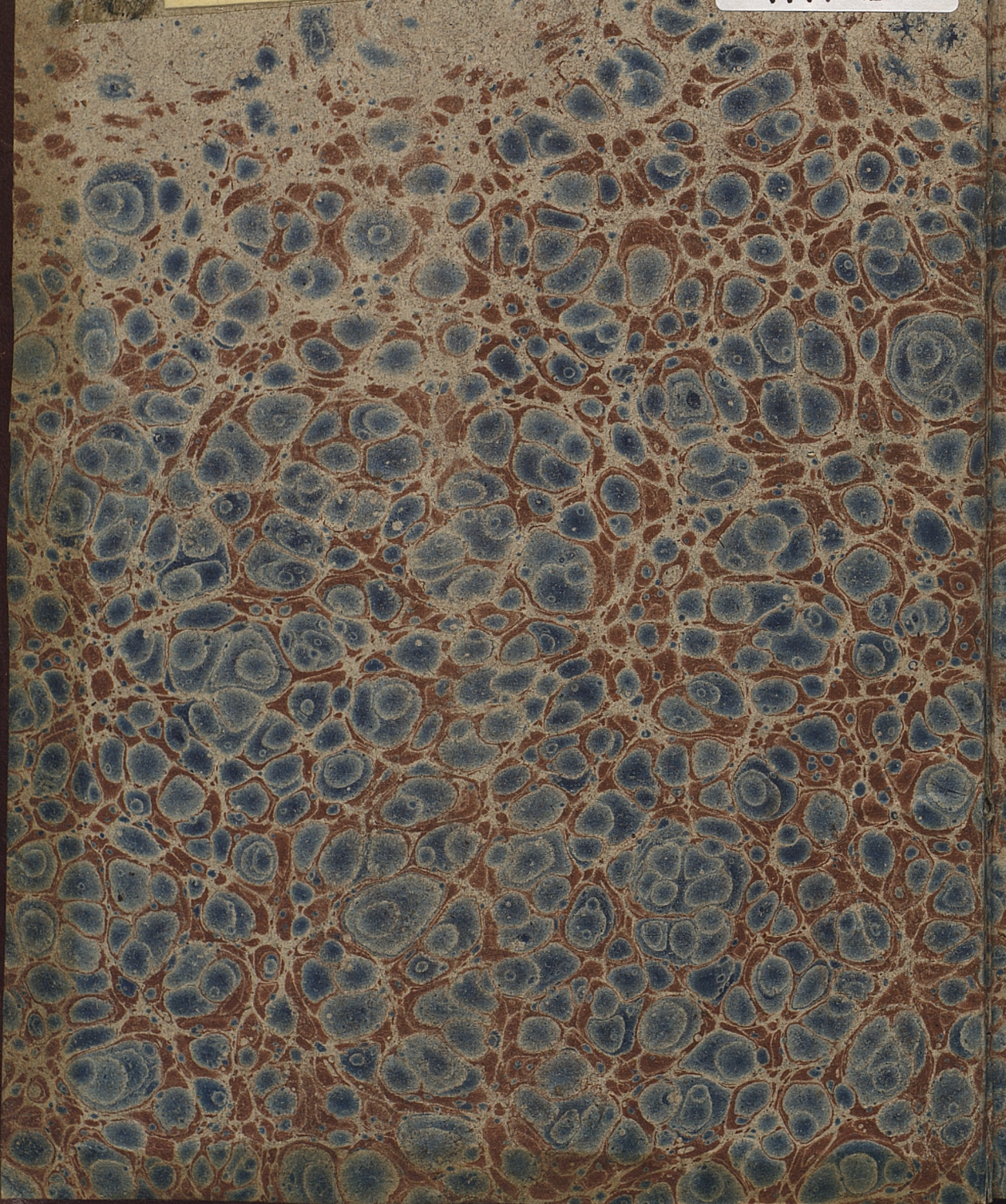
ENSANCHE DE MADRID

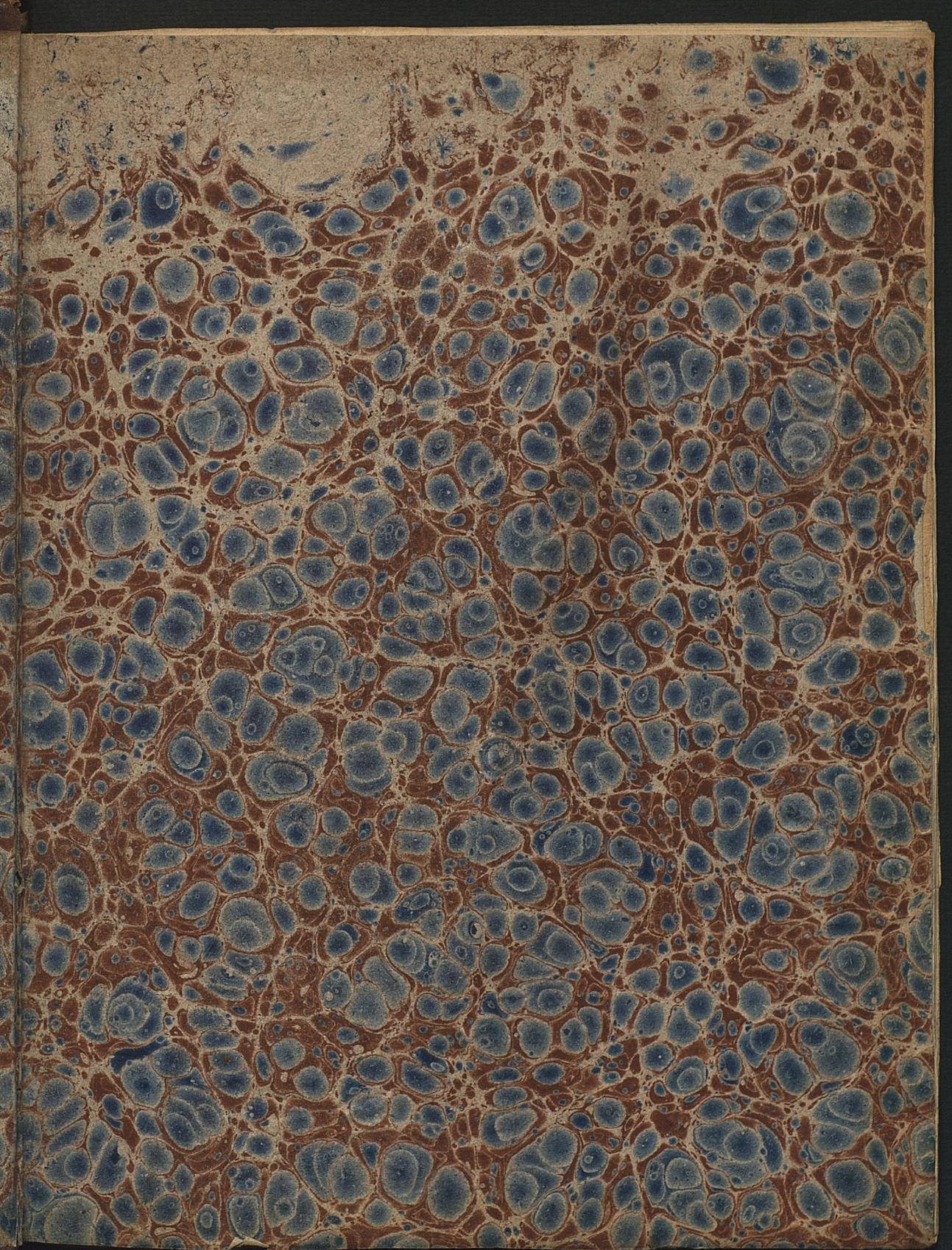


1851.

XIX-88

FA-295





Journal of J. H. ...

MS 1851 ARR Cat

R. 295

Colubina

13

Herbale de Linnæus

13

R. 267

Catedral

y

123

1390

Ensanche de Madrid

1851

Colobol

Colobol

153

3

Erzählung des Waldwirts

1780

Catedral y Ensanche de Madrid.

Nota.

Exposición y proyectos preparados sobre uno y otro punto, por D. Lorenzo Anarola, Ministro de Gracia y Just.ª de 1847 á 1851, para dar cuenta al Consejo de Ministros, ratificado que fue el Concordato de 1855. Antes de esto, en aquel Ministerio, por cuyo motivo quedó sin efecto el proyecto. Hoy se acata, en vista del plausible Real Decreto de 8 de Diciembre de 1858 sobre erección en Madrid de un templo, que en su caso pueda servir de Catedral, por si aun pueden utilizarse á este propósito algunas de las indicaciones que contiene, lo presenta á S. M. con la exposición que á continuación se copia.

„Señora.

„El que suscribe, Ministro que fué de Gracia y Justicia en los años 1844 á 1855, á L. P. P. de V. E. B. con respeto profundo se pone: que al hallarse adelantada con el Excmo. Apostólico cerca de V. M. la estipulación, que dió por resultado el Concordato, que en fin de 1850 fué remitido a Roma para su aprobación, y después ratificado en 1851, esperando lo así el recurrente, y en consideración á que por esta estipulación concordada se creyó la nueva diócesis de Madrid, preparó, como era de su deber, el proyecto de Catedral, y, lo que era una consecuencia necesaria, el de palacio episcopal y seminario conciliar para la misma, á fin de someterlo á la discusión y aprobación del Consejo de Ministros, luego que fuere ratificado el Concordato.

El que suscribe creyó que al pensamiento de Catedral, tal como lo aconseja, y aun impone, el haber

esta de serlo de la corte, el carácter eminentemen-
te religioso de la Nación, Católica por excelencia, que
la exige, y el siglo en que la erucción se verifica, de-
bia unirse el de ensanche de Madrid, mas nece-
sario cada día, y ya que por otra parte tanto se
coadyuvan, se facilitan, y, puede decirse, se real-
izan mutuamente estos dos pensamientos.

Conviene además de ello no perder de vista, que
oportunitades y empresas de este género y de tal trascen-
dencia, empresas de aquellas, que, como la presente, al paso
que son un altísimo homenaje religioso, realzan el carácter
nacional, y perpetúan por sí solas el nombre de los Reyes
y la memoria de sus reinados, ni se presentan cada día,
ni, una vez malogradas, tienen fácil, ajá ni aun posi-
ble reparación.

Una y otra idea están utilísimamente enlazadas en los
terminos, que, aunque sucintamente, manifiesta la esusa-
ria, que acompaña á esta reverente exposición, cuya lec-
tura convence hasta la evidencia el pensamiento acun-
ciado, y que malograda entonces, ó ahora, la oportunidad
de su enlace y simultáneo desarrollo, se há malogrado

para siempre.

Finicido por segura la ratificación del Concordato, y esperandola sin dilacion, el que expone tenia ya anunciado en Consejo de Ministros, que en breve necesitaria de su atencion, para imponerle de su plan sobre la Catedral de Madrid, y sus necesarias consecuencias. Pero en el mismo dia, Senora, en que el Ministerio del Duque de Palencia, de que por designacion de V. M. formó parte el exposente; resignaba su cargo en Memos de V. M., en el mismo tiempo llegó á Madrid la Plenipotencia de Roma para la ratificación, que ya por tanto se realizó durante otros Ministros.

En el antedito proyecto de Catedral y ensanche de Madrid quedó sin oportunidad oficial; y si es cierto, por otra parte, que en empresas de este genero, y en que entra por tanto la fuerza de voluntad, la personalidad del autor es á la realizacion del punto, lo que la savia al arbol, el de el exposente quedó subsido por el hecho, poco menos que á un pensamiento muerto.

En lo ha reputado el mismo, mayormente, cuando

el transcurso de ocho años, con resoluciones e incidencias, que han tenido lugar durante tan largo periodo, ha perjudicado, o inutilizado algunas de sus bases, y anulado algunos de sus mas pingües arbitrios, como todo lo demuestra la lectura de la adjunta memoria.

Pero el plausible pensamiento contenido en el Real Decreto de 8 de Diciembre de 1858, digno de la grandeza de V. M., y por el que se ordena la erccion de un templo monumental en Madrid, que en su caso pueda ser Catedral de la nueva diócesis, y casualmente con la minima abstracción que el exposante proponia para la nueva Catedral, consagrada a la Purísima Concepcion; si bien ahora como misterio declarado de fe; y entonces solo creido y profeso por la solida piedad española; ha hecho pensar al que expone, si en su abundante plan habia algunas indicaciones, como las hay sin duda, que puedan condicionar al religioso repositorio de V. M. con esta mira unicamente, y en todo caso como un testimonio de adhesión y respeto:

Suplica a V. M. se digne recibir con

benignidad una reverente exposición y la copia textual del plan del expositor, que la acompaña, para los fines que V. M. estime oportunos, en el supuesto de que el recurrente se halla dispuesto, como debe, a dar cuenta explicaciones pudiesen ser necesarias en su caso, y a satisfacer a todas las dificultades que hubiera ofrecido, y aun pudiesen ofrecer el proyecto, y el contexto de la memoria, en que se consigna.

Dira guarde la importante vida de V. M.
dilatados años = Madrid 23 de Febrero de 1859."

Señora

A. L. R. P. de V. M.

— Lorenzo Alvarez —"

Note. Otro ejemplar idéntico se presenta al Rey, ya por homenaje
a su persona, ya como Presidente de la Junta nombrada por el Rey

para la ejecución de mencionada N. Decret. e. 8 de
Diciembre de 1858.

S. M. M., hallándose reunidos en la Cámara de la
Reine, recibieron simultáneamente ambos ejemplares en la
mañana del 6 de Mayo. S. M. el Rey tuvo la bondad de
leer por sí la exposición: S. M. le Reina la memoria
hasta los arbitrios: yo, con un asenso, les el resto.

Mi consejo á S. M. M. fue que antes de que se die
la publicidad al proyecto, S. M. M. oyeren sobre el
al Catedrál, como Presid. de la Junta de obras de la
nueva Catedral, al Presidente del Gabinete y el Minis-
tro de Gracia y Justicia, sin perjuicio de la concu-
rrencia de cualquier otro individuo, ó individuos, del
Gobierno: añadí aun que en empresas, como estas
no podia perjudicar el oír á personas particulares
de criterio ilustrado y práctico, indicando yo al
efecto de las que hoy practican los servicios con-
ce de S. M. M.

Otra. El 18 de Set. del propio año de 1859, y en
de yo á ofrecer mis respetos á S. M. M., é un regreso
de de Gracia, pregunté por S. M. el Rey si veía S. M. al-
gun inconveniente, ó faltaría yo á algunos respetos en
dar publicidad á la exposición y memoria, una vez
presentadas á S. M. M.: S. M. me contestó que podia
hacerse imprimirlas, para lo cual, si era necesario me
daba un beneplácito

Al Consejo de Ministros.

Señores.

Ha sido por fin ratificado el Concordato, que ya llamáramos de 1855. Quedan así superados, en principio, las gravísimas dificultades, que siempre serán inherentes, y en el presente caso más que en ninguno otro, ya por la historia y circunstancias de nuestro país, ya por los tiempos, si un nuevo y general arreglo del clero parroquial y benéfico: nueva y uniforme planta de cabildos catedrales: nueva y genl. circunscripción de Diócesis, con supresión de algunas de estas, y unión de otras; y otros puntos de no leve entidad, reducción de las multiplicadas y embarazosas jurisdicciones privilegiadas; y todo ello chocando por necesidad con hábitos, prácticas y

y otros inveterados, sancionados en consecuencia por la ley
o por el tiempo; dando nueva forma a la dotacion del culto y
y clero; sancionando la sustitucion de la secular y canonica
prestacion decimal, dando, en fin, sancion a la can. univa-
sal expropiacion eccl.

Formalizada esta grave y trascendental estipulacion,
después de grandes disturbios, y lo que a consecuencia, en tiempos
de honda y prolongada agitacion politica; y revistiendo, por
tanto, y aun por un acto de gobierno, este caracter vario de
los hechos y sucesos, que dicha estipulacion comprende; gran-
des y apasionadas censuras le amenazaban. Una cosa u cuenta
sin embargo, y es, que, si los que las han de dirigir se mue-
ven por principios de justicia; no podrán menos de reconocer la
existencia de los males, y la necesidad urgente, al par que
la dificultad de su remedio; sin debiendo importar por lo
mismo, obrando de buena fe, quien lo haya procurado.

Mayores contradicciones amenazaban, aun, por el pro-
pio principio a esta estipulacion: tales son, las que pueden
provenir de las perturbaciones politicas, y aunque en me-
nos escala, aun del cambio de regimen, y reunion alguna-
da de los partidos en el mundo; ^{Algo,} Si tales perturbaciones y

cambios de regimen sobrevientos los fundamentos de la na-
cion española, no se hundirá solo el Concordato: en
este caso la nacion española, que nunca ha manchado
los ilustres blasones de su gloria con la nota fea de fec-
tografía, nunca tampoco lo manchará.

De todos modos al Ministerio, que ha concluido
esta voluminosa concordia, toca llevarla a su completo efecto
con plena buena fe, y con energia y omnimoda decision.

Porjo este punto de vista las dificultades, que por el
presente hay que superar, nacen del texto, o del espiri-
tu del Concordato, y son de juncion. Muchas son y em-
barcosas, entre otras, el arreglo del clero parroquial,
la nueva circunscripcion de diocesis, el planteamiento de
las nuevas creaciones, la reduccion y arreglo de las
jurisdicciones eclesiasticas, y la organizacion uniforme de
los cabildos catedrales. El que suscribe las tiene bien
examinadas, y tiene concertados los medios y la sufi-
ciente fuerza de voluntad, para asegurar al Consejo de
Ministros, que en otros puntos, y en cualquier otro,
que incumban al Ministerio, que tiene la honra de de-
sempeñar, si S. M. le continua al Gabinete su Regia
confianza, dentro de seis meses el Concordato estará

planteado, y religiosamente ejecutado.

Hay otras dificultades que superar, para lo cual no basta la vida de un Ministro; pero puede el actual y debe, avanzar una buena y vigorosa iniciativa, que revele su alto pensamiento, y que deje creado y radicado para después el compromiso ineludible de su realización. Ya comprendía el Consejo de Ministros que me refiero a la erección de Catedrales para las nuevas Sienes, y lo que es una necesidad inherente, de palacios episcopales y seminarios conciliares en las mismas.

En cuanto a las nuevas catedras de Vitoria y Ciudad Real, el que suscribe está reuniendo datos, y tendrá en breve su pensamiento al Gobierno. Al presente, por lo mas arduo de la empresa, y por altísimas razones, al alcance de todos, por el objeto de que se trata, limita su exposición y consideraciones a la Catedral de Madrid, con su palacio episcopal y seminario.

Por de pronto la Catedral de Madrid había de ser provisional, y a ella se reportan, mas o menos bien, las iglesias de S^{to} Tomas, S^{to} Ysidro el Real y alguna otra. Pero esta interinidad no puede, como otras, ser perpetua, sin mengua del Estado y

balcon de los Colosuros. El actual no debe, en aun que de punto incesantemente suponerlo; y si por el contrario aplica toda la energia de su propia dignidad, de su deber politico y religioso, para que lo que en tantas ocasiones, con gran lance, por virtud, de la acton. central, ha sucedido, no suceda en la presente.

Suponiendolo asi, y viniendo ya a terminos practicos, el Ministro, que suscribe, en uso de la iniciativa, que le incumba, no se propone presentar una memoria científica que conduzca mas al resultado; pero si una propuesta razonada, que el mismo explicará y amplificará en las diversas discusiones, que han de sucederle, y que el Consejo de Ministros, que de seguro ha de aplicar toda su atencion a un punto de tal importancia, suplirá y mejorará con su celo y reconocida ilustracion?

En el supuesto, pues, de que no se trata de modificación, ni de transformación de este templo ó edificio en Catedral; sino de erección de ésta, tras un las cuestiones capitales, que el Gobierno tiene que examinar y resolver, sin otra subdistinga, que será cuestión para en su día, y el que suscribe menciona al presente, para que así quede expuesto todo su pensamiento al Consejo de Ministros, y por la parte personal que al autor de él pudiera corresponder en su

ejecución.

Las varias cuestiones mencionadas serán, entones, á saber: Sitio de la nueva Catedral; planta, orden y circunstancias de la misma; recursos para realizar la empresa; y reglas cardinales sobre admisión y ejecución. Como de todo pende la granditud y éxito de la empresa, todo reclama altamente la atención del Gobierno.

I Sitio de la nueva Catedral

El que suscribe ha pensado con este propósito una y muchas veces, y muy detenidamente todo Madrid, y tiene la profunda convicción de que dentro de su casco actual no puede levantarse una Catedral, digna de la Corte y de la España, con el aditamento indispensable de palacio episcopal y seminario, convenientemente situados; y mucho menos, si el todo ha de corresponder á lo que exige el alto y doble empeño, religioso y político, del Gobierno: á lo que de necesidad reclama una empresa de este genero, acometida algunas en el siglo 19; y que

que los Ministros de la Católica y Magnánima Isabel 2.^a han de procurar sea uno de los grandes hechos, que, porjetando su regio nombre, realce y eternice su Reinado: al y lan, en fin, que el que suscribe se propone y tendrá el honor de responder.

Hay sobre todo esto que de encerrar y amurallar una Catedral, que en el tiempo y con las miras con que se erige, no debe ser sino monumental, en el estrecho y abogado recinto del de Madrid actual, habria de ser a costa de tantos sacrificios, con tal deslucimiento e inconveniencias, que bastan, para remocion a la empresa?

Si la idea parece absurda, procederia de consabir en cual recinto e inadecuado la Catedral, o en su lugar la vastedad que Madrid, estrechado en un surquillo y mal accidentado recinto, como no elegido a priori para Corte, y ni aun para una poblacion de primer orden, viene, hace siglos, desde la reconquista seguramente, como si en ello coliera a una irresistible fuerza centrifuga, echandose fuera de si.

No hay que remontarse a los tiempos, en que la llamada Puerta de Moros marcaba, tal vez, el limite del primitivo Madrid. Tampoco a la epoca en que, segun leyendas de todos conocidos, y escrituras de adquisicion y traspanos que todavia median

alguna vez en las transacciones sociales, el alto de S.^{to} Domingo,
y el de la calle de Carretas eran bodegas y casa de Segura,
y una rambla de aluvion el entonces llamado arrenal, hoy
calle de este nombre, con algunos edificios, o caserío rural a sus
margenes, y la pequeña hermita de S.^{to} Lucas, en el alto amplia igle-
sia y parroquia de este nombre; y basta fijarse en el vigoroso,
y aun reciente impulso de dilatación, que en sí revela el vasto
recinto, comprendido entre la plaza de S.^{to} Marcial, y, corriendo el sum-
bo del Norte, la de Alcaha, ^{tralle} intermediado con las ya notadas, y prolonga-
das, y algunas hasta magnificas, de Leganitos, Hucha de S.^{to} Branda-
do, de La Montaña, Alcala y Carrera de S.^{to} Gerónimo, y repasar
cuius in quo todavía, a pesar de ello, la Corte de España jug-
na en el día, y pugnerà hasta con voracidad persecutoria por ma-
yor dilatación.

En cuanto a edificios de primera orden, la misma necesidad, el
mismo motivo al citarse, revela en vasta sala de edificios de dicho
clase, antiguos y modernos, que, mas que por elección, parecen lan-
zados por una fuerza irresistible y uniforme al abrigo de Madrid,
entre los cuales son notables por cierto, y dignos de ocupar los mas
cuidados y esmeros, dando así mayor realce a la población, el pre-
jio Alcázar de S.^{to} Heronimo, el palacio de Bruna, S.^{to} Juan,
el Grande, el hospital g.^{ral}, el museo de pinturas, los palacios de
Medinaceli, Villahermosa, Maricel, y Villahermosa, y el sum-
toso palacio Monasterio de las Salas Reales: el de D.^a Maria

de Trujillo, el hoy cuartel de S. Gil, el hoy tambien hospital grande
militar, y el palacio de Liria: edificios, que con otros muchos de
primer orden, y sin excluir los Reales Caballerizas, tuvieron
que ser contenidos realmente fuera de Madrid, como en el
dia acaba de ser el palacio de Salamanca, y lo habian de
ser en lo sucesivo, no haciendo nueva atencion a la conveniente
ampliacion de la Corte, recuerdos palacios y edificios de primer
orden quitan entrase (S)

¿Que seria pues, la nueva Catedral de Madrid, con su palacio
episcopal y seminario, encerradas en un recinto, en si abogado y es-
trecho, y en que ya no cupieron, sin sacrificar su comodidad,
grandiosidad, y belleza, tantos otros edificios, los mas, aunque
de primer orden, de rango inferior a una catedral?

Por de pronto habia que emprender por la adquisicion
y destruccion de numerosos edificios, en que, despues del genero de
violencia, de los embargos inevitables, de los precios exagerados,
de la expropiacion forzosa, y multiplicadas molestias y perjuicios

(S) Ya puede verse, en efecto, que despues de aquella época, y hasta
el presente año de 1859 se han constituido en el exterior, entre otros edi-
ficios considerables, el hospital de la Piedad, el de San Vicente, y las
bellas casas de Corralo y de Torreos, sobre el parque de las Delicias: los
palacios de Salas y de Vistahermosa, las bellas casas tambien del Prin-
cipe Pio y de Sanvicente del Villavieja sobre la diventa manzana
de igual nombre; y se están construyendo el palacio de Colmen en otro
parque de las Delicias, la casa de la moneda fuera de las puertas de Sa-
labida y las q. se levantan sobre el extremo oriental de la calle de Lope de
Vega, sobre el sumero trujinero.

que habia que subsanar, como siempre, con recursos, aun para ocu-
llar un disgusto, ciertamente fundado, se investigaron, para inutili-
zarlos, para arrastrarlos al cabo con los nombres, cuantiosas sumas,
que vendrian mejor para levantar la Catedral en local mas libre y
desembarrasado, elegido a placer y menor costo. Si algun dia,
continuando la Corona su confianza al Ministerio, el coloro Mi-
nistro actual de la Gobernacion lleva a cabo su juramento de ~~de~~
scribir y cumplimiento de la Cuenta del Sol, o si otra lo realice, en-
tonces se vera lo que son clases estensas, cuando no hay un ca-
so o prueba de cuantiosas erogaciones extraordinarias: nunca,
que, no ha de tener la nueva Catedral, pero aunque el caso
espontaneo se hallara en el extremo favorable del caso propuesto, la
nueva Catedral, en el plan del exposante, no ha de levantar-
se a costa del erario publico.

Por otra parte no debe perderse nunca de vista la suerte que ha
sido a muchas magnificas Catedrales, utilizadas, cuales puden pro-
porcionarse, y no dejadas, consultadas todas las exigencias de las
construcciones de este genero y servicio, el sitio en q. se levantaron.
A unas el declive les absorbe el talus, o gran vocado, y les quita
la bellas artistica y necesaria, como sucede a la de Toledo, y en
el dia en Madrid mismo, al palacio del Congreso de los Diputados.
A otras las vive y seravia la adherencia de edificios particulares,
hasta de humildes formas, como a las de Burgos y Leon. A
otras, en fin, la contiguidad de edificios y calles estrechas, no per-
mite miraslas de todas partes con eleccion y desembarazo, y antes
por algunas solo a vista inversa de jorjano, como a la de Sevilla,

dificultándose en todas partes el mismo principio la visual diagonal
a lo largo, y convenientemente elegida, para mirarlas en sus
dos y gozar de lleno de la belleza artística, de la magestad,
basta religiosa, con que el gótico destaca sobre el espacio.

Los que en las vigencias, no pudieron hacer otra cosa, y habien-
do de coimirse al caso de las poblaciones, pues, ni se pensaba en am-
pliar estas; ni se sentía la necesidad de hacerlo, tienen desarrollo; pero
no es la tendencia de ningún género el Gobierno que hoy vigiera
en Madrid una Catedral, para establecerla, como casi debería,
en los inadecuados extremos de la actual población, y realit. en un apu-
rar, según lo fueran los numerosos edificios clásicos, como mencionados;
para encajarla, con tan desventajosas condiciones estéticas, dentro
del viejo Madrid, cuando este ha de salir en breve, o está salien-
do, sin que nadie pueda impedirlo, de su estrecho recinto. Pien-
to es este digno de la consideración ilustrada y precursora del Consejo
de Ministros, y sobre el que todavía, el que en este momento ocupa
la ilustrada atmósfera de sus compañeros, había de volver más adelante.

Y al ver, sin deslizo de consideración, y sin estrechar más el
abogado ámbito de la Corte, pudiera dentro de él exigirse, sino
la Catedral, que conviene, y el Gobierno debe perseguir; una Cate-
dral: acaso en algunos de los puntos dominantes que corren al
Poniente del Buen Retiro, desde el altillo del Observatorio
contiguo al Cuartel de Artillería. Pocos que tal vez, por
que ya ambararan no poco el jardín botánico y los edificios
importantes, con circunstancias de perpetuidad algunos, ya le-
vantados en ella, o en vertiente, como el citado Observatorio as-

Arquitectónico, el Museo de pinturas, la torre y vestigios del Palacio Real antiguo, que no deben fácilmente eliminarse, y entre otros todavía el palacio de S. Juan. Establecida la Catedral en algún punto de la supuesta cordillera, pudiera así vincularse al que el actual eje central de Madrid tuviera por polos la nueva sede Catedral y el magnífico Alcazar de S. Juan Rey. Idea y coincidencia grandiosa y oportuna; sino estuviera contrariada por otras de superior importancia, y que no pueden de serde algunos ser desatendidas por un Gobierno superior.

En primer lugar: esto se está, y dejeme bien entendido, que no se podía pensar en una iglesia, que sobrepusiera, como el momento en que se levanta, lo requiere, a las suntuosas Catedrales de España, como Catedral de su Corte.

En segundo: había que separar de su inmediación el palacio episcopal y el convento, con toda la inconveniencia que en ellos comprende el menor inteligente.

Aun así, en tercer lugar, en la Catedral podría asentarse, sin dudar acómodarla convenientemente, sin invadirse del gran Prado Regio y paseo público, que en lo material es un gran manana como el alma y realce de Madrid, ya que cubren por poco el género de don, que había que lastimar, causando, no violencia, que en asuntos como este no admita su magnanimidad, religio. y beneficencia, pero si inevitable en basarse a S. Juan Rey, entre el respeto religioso, y el ornato e higienico y grandioso espaciam. de su Corte.

En cuarto lugar, el Buen Retiro es un punto estrategico, al estar en el interior de Madrid, y en guerras y en

movimiento de agitaciones interiores, la Catedral se veia
facilmente amenazada de profanacion y deterioro, en su entera y de-
licada ornamentacion, acerca especialmente.

Quinto: los mismos inconvenientes son inevitables y se au-
mentan, si las necesidades de los tiempos, y aun la nueva amplia-
cion que Madrid ha de recibir, hiciera pensar en lo que por for-
tuna no ha habido que pensar hasta el dia; en levantar un caste-
llo fortificado en alguno de los puntos proximantes de la Cordi-
llera del Buen Retiro.

Ultimamente, la Catedral, erigida en su pt.^a, quedaba pe-
siempre fuera de Madrid, en vez de formar uno de un centro
magnifico, propio de la Corte de una gran nacion; por
no of el Buen Retiro el punto por donde Madrid ha de
extenderse ahora, ni nunca.

No hay que hablar tampoco de la Montaña del Principe
Dio; uno de los puntos en que, extramuros realmente, pero
en cierta contiguidad con el casco, parece prudente pensar.
Fortificado en forma en punto para cubrir y defender al Real
Palacio quedaria ser su Montaña; y no fortificado, en comu-
nicacion y momento aciago, es siempre con Caballeros so-
bre el Real Alcazar y sus avanzadas; que bien merecia
pensarse, si convenia mas bien allanar o rebatir, poblarse
la nueva area de edificios y jardineria, y facilitar una
nueva, suave, ancha y oportuna entrada a Madrid por la
parte de la Batilla, que no cubria con un templo, o proposito
para fortificacion improvisada en caso de perturbacion, ni
con los riesgos ya mencionados de profanacion y deterioro.

De aquellas dificultades, o' las ya venidas, ofrecen otras localidades interiores, en que, o' primera vista, y solo a primera vista, sin pensar mas que en un templo, parece pudiera pensarse. Bajo algunos de los puntos atandibles de la cuartera; ¿que local mas oportuno para levantar una Catedral, que la manzana que forman la parroquia de S. Yone con las casas de Murga y demas? ¿Que punto mas central, mas convenientem^{te} situado para la comodidad del pueblo, y aun para el ornato de la Cotte? ¿Que avenida mas grandiosa, que la correspondiente a la Calle de Alcalá? Pero, considerando por la costura y difícil adquisición, por la repugnante circunstancia de demoler un buen templo parroquial, del dependuro clerical, abortivo de muchos millones; cuentan inconscientemente al lado de algunas ventajas!

Y aqui, el que escribe, vuelve a llamar la atencion del Consejo de Ministros sobre una idea, cuantas suspendida. En la conciencia del Consejo de Ministros está, como en la de todos, que Madrid tiene necesidad de mejorar su clisfanidad, ornato y comodidades higienicas, y al par de ello de ampliare. Tambien está en la conciencia de todos, el sitio por donde unicamente puede serlo; o' como es cierto que la comodidad, las ventajas y la necesidad de ello serian mayores, si el Gobierno tuviera la fortuna, o' si otro la tiene, de proveer de aguas a Madrid, por el paraje por donde tambien unicamente puede ser: por el barrio de Chinchón.

Pues bien: en un primer momento, cuando se hacen cuantiosos desembolsos, es momento que los Policiares no aislen

y estabilicen sus miras; que por el contrario deben ser altas y transcendentales, esto es, con tendencia a la perpetuidad, y al mayor numero de ventajas posibles con el mismo desembolso. Sin esta prevision, sin aprovechar suenda y transcendentalmente la ocasion, que se presenta; la ampliacion de Madrid, que algunos podrian llamar el nuevo Madrid, se entendera temida, lento y sagaciamente: sin uniformidad y grandera; y, permitireme la frase en obsequio al mayor dolo, y de una conviccion profunda, como un plustador de caras, sin contar de vida oficial, sin ornamentacion acveo, con el aspecto de un barrio, de un grande arrabal, la cual no es engrandecer la Corte de Espana; sin deprimirla.

Al tiempo que res ari, si hoy no hay prevision: si el Gobierno no viene con calculo y miras elevadas de gobierno, a la idea y necesidad religiosa de ereccion de Cathedral, otras ideas y otras necesidades, en que le incumbe pensar, respecto de la ampliacion, por que nadie podria arrancar al actual Madrid, y por tanto a la p.^{te} primitiva y clasica, de lo que el tiempo, con el tiempo, llegaria ser el esplendor categorico, que sigue siempre a la morada fija del Monarca, la ornamentacion, organizarlo asi, gerarquica, con su historia y su escuela de tradiciones y recuerdos; todo acumulando, como siempre, donde tienen su asiento los templos, palacios y edificios clasicos: en la residencia habitual de la Corte del Reino; de las altas dignidades, tribunos y Coronejos: de la Grandera, de la nobleria titulada, de las oficinas superiores de la

ciudad central, todo lo centro en fin, de la vida oficial del Estado.

4.ª y es la que la ampliacion de Madrid sobre Chamartin, suponiendo que se realice con plan y unidad, pero sin los centros de vida y ornato que se marcan y expresan en este proyecto, brencha, aun sin ser, dos ventajas atencibles. 4.ª la primera, la de que los Grandes, titulos, personas acomodadas, capitalistas, y especuladores, que hoy edifican fuera del caso, lo harian mejor en el centro y nueva planta de la ampliacion, proporcionalmente elegia juntos a su gusto, con extension, a placer, para jurisdiccion, y otras atribuciones y servicios de consuelidad, y aun de ostentacion y lujo, lo cual todo constituye, ciertamente, un elemento clasico de poblacion.

4.ª y es la segunda, la que en fuentes publicas, jurisdiccion, plazas, banos publicos &c. podria asegurarse la nueva poblacion, si un dia se hacen, como ya lo ha resuelto el Gobierno, las aguas del Manzanares, que se traeran, por q' lo que es necesario, al fin se realice.

Sin duda son notables estas ventajas, pero no bastan; pues no alcanzan ellas, sin construcciones monumentales, y civiles y religiosas, y aun mercantiles oficiales, sin la cristiana ornamentacion aerea, que tanto habla a favor ala mente y a los sentidos; no bastan, repetira el que aspiere a realzar la nueva poblacion al respeto y grandiosidad de Corte. Asi esta en la naturaleza de las cosas y ademas no debe perdarse de vista, en primer lugar, que nos mismos Grandes, titulos y capitalistas se decidiran mejor a edificar en los centros y lugares acogidos, de lo que ya se ven

es, o va' a ser Museo, cumplido con todo el esplendor de Corte, y no a la ventura de si lo será, ni cuando, ni con que gastos de obtención: y en segundo, que se ginsya dentará p. otras edificaciones, q. corresponden al propósito del Gobierno.

Este a su vez ofrecerá por su parte el estímulo y ventajosa iniciativa, que de uno ofrecen la nueva Catedral, el palacio episcopal, el seminario conciliar, la casa de oficio de la Catedral, y las iglesias parroquiales, cuya necesidad truxo el tiempo, pero cuyos sitios han de traxerse luego, como los paros y contornos, plazas, mercados y toda la corte de vida y movimiento social. Debe añadirse con el depósito gial de la agua, que se procurará sea ostentoso y bien accidentado, extramuros de la nueva población; pero incorporado a ella y formando conjuntos: y en el estremo de la ampliación, que mas se parte a la seguridad y hermosura del edificio, y a la belleza de la población, en abercanos paros publicos, o rodados de ellos, el archivo central de esta Reino, a prueba de agua y fuego, como el proyectado por Napoleón I.º para Paris, y cuya necesidad y conveniencia consiguió ya el que suscribe, al aconsejar a S. M. las recientes resoluciones sobre los archivos del Reino. Por que en efecto, y de paso sea otro, no puede dejarse de acordarse que un pais, tan clasico y gloriantemente historico, carezca de un archivo central, y tenga, con los giales y provinciales, y hasta los de la fe publica, en el estado que los tiene.

La nueva Catedral, pues, por el siglo y por el concurso de circunstancias que queda expuesto, nace destinada, no a quedar anonada entre otros edificios, sin magestad, belleza y amplias ase-

vidas; ni para hacer relegada á los estremos claustrados y solitarios de la vieja Corte; nió para restituir y reanudar el empuje de Madrid, donde al mismo, donde el principio, realce y magnitud de Corte, y abundando en las construcciones de particulares, mas claustradas y ostentosas, que de otro modo lo serian.

Y decir que la nueva Catedral ha de erigirse fuera del actual Madrid: es punto adolecido de la propuesta cumplida de la Corte y, por todo lo dicho, sobre el plano de Colchambri.

Esta idea se completará aun con mayor amplitud, al desenvolverse el punto sig.^{te}, relativo a la planta y circunstancias del nuevo Templo.

II

Planta, forma y circunstancias del nuevo Templo.

Para con el Gobierno, que así lo ha meditado ya, y resuelto, no hay que dudar á las razones, ciertamente transcendentales y de superior orden, por las cuales la Corte de una Nación independentemente y por excelencia católica, que ha sido grande, que conserva elementos para continuarlo siendo, y á cuyo otro destino nadie menos que ella debe renunciar, ni perderlo de vista en cuanto emprendo, debe tener, como todas las de las naciones cristianas, que algo significan, Catedral y Obispo propio. Este ya es un asunto juzgado.

El Consejo de Ministros sabe tambien que en este senti-

tido, al acordar y ejecutar la nueva Dignidad de Madrid, con alta prescripción de gobierno, y laureando una mirada al porvenir, se propuso desde luego el mismo, unir a la idea religiosa, otra política: la del engrandecim.^{to} de la Corte, ya que el esplendor y realce de estas refleja sobre las naciones respectivas, y por la fuerza de las cosas, hasta en la apreciación moral de las mismas. La nueva Catedral ha de responder, pues, al doble designio religioso y político, que ha precedido a la resolución del Gobierno, a lo cual, ciertamente, no responde un templo, que no ocupe grandiosam.^{te} de lo ordinario, anclado en las ruinas en cualquier ángulo de Madrid?

Y otros se está que el designio político de engrandecer a Madrid debe abrazar la idea, no solo de su mayor claridad y salubridad; de su adornado ornato y realce; sino de su necesaria cumplimiento.

El tiempo en que se abraza este empresa tiene también por serias exigencias. La Corte de España, de una Nación eminentem.^{te} católica, no puede en el siglo 19 levantar una Catedral, que no sea de superior orden, y que, si en lo otras mas, a lo cual debe aspirarse, y es de decoro, que no le abraiga menos consideración que a Sevilla, Burgos, Toledo y Leon las suyas, justamente renombradas; que no responda a la exigencia jurídica, aun en los tiempos que corremos, al menos aliente, a los elevados e históricos instintos de una nación, que fue grande, y que jamas, hay que repetirlo, jamas, ni en nada, debe renunciar a voluncrulo, siendo, no perdiendo nunca

de vista que el poder, el aliento y la elevacion de las naciones
se mide por sus empresas, y aun por su esplendor material.

El que suscribe tiene en el particular tal fuerza de conviccion,
misas tan altas, que el enunciarlos meramente, cuando ya el
Concordato tocaba à su conclusion, produjo en algunos de sus
estimables compañeros el efecto, que hoy, la primera parte de
su formal exposicion no puede menos de producir en todos, como
tambien en todos los que despues han de leerla. El Ministro
que expone no se hace ilusion en este punto, y lo tiene así pro-
visto. Pero, ¿que es todo ello, para reparable, ni reticable, en
su profunda sequedad y conviccion? ¿Cuándo se olta à las
grandes empresas su propio magnitud? ¿Cuándo no las contra-
rio y detuvo en su principio la experiencia aterradoro de
la paradoja, del imposible, y tal vez del absurdo, y por tanto
de la incredulidad de los demas?

El instante, que no puede producir al presente otro efec-
to, en el presente caso, la mira y puede con anticipacion, la
atencion civilitativa, de que se trata de realizar la Corte de la
Catolica Espana con la primera iglesia del mundo cristiano,
sin coste apenas al erario.

Esto lo reconoce y lo repite el Ministro que suscribe; no
parece sino una paradoja: no parece la verdad. Pero la
verdad no es siempre verosimil; y, sin embargo, siempre es
verdad. Para la lectura de pocas lineas mas, los mi-
nistros inflexibles habran probentado que se trata de una
empresa realizable: mas tarde, el no largo transcurso de

16 años, Supremo dechado el primer golpe, habra demostrado
con todo el poder de la evidencia, que lo arduo, no es el imposible,
ni el absurdo; encuentran en una la historia, que solo los hombres de
mayor aliento se pelean ante las dificultades, cuando la empresa
es noble. Y si por cierto al presente el de república con un ilustrado
ministro francés: "ou peut... tout entreprendre, quand on se
proposé que la gloire de la Religion, et l'avantage de la
Patrie". Y el Ministro, que aspiere, con fe en un principio, y co-
nciando bien a su país, tiene la profunda convicción, la mas
unanimosa seguridad y confianza, de que, en esta grande
empresa, el éxito há de responder, a lo que pueden, a lo que
siempre han pensado y siempre podrán conseguir, los incontrast-
ables elementos del pundonor nacional, la fe religiosa y la
fuercia de voluntad.

En tal supuesto: abarcando el indicado doble propósito,
la unión religiosa y política, unidas por el tiempo, que no
se excluyen; y entre se aseguranz, haciendo mas fáciles los
esfuerzos, menos gravosos los sacrificios, y mas seguros, con-
veniente y grandioso el resultado, he aquí el desarrollo
de su plan, en el que, no siendo esta una memoria,
que haya de publicarse, a lo menos por ahora; sino una
exposición y propuesta varonada para solo inteligencia del
Consejo de Ministros, entranán por menores reglamentarios
y meramente ejecutivos, que hasta parecen pequeños; pero
que todos tienen valor, completan la idea y conducen al
éxito, que su autor se propone. No há de perderse nunca
de vista, que se trata de una empresa, en que si menester
impresca fe y completa confianza al publico, en que deben

malta a un tiempo la fe religiosa, el sentimiento nacional
y la mas acrisolada pueria; y en que de todo ha de ser
garantia las personas, las cosas, y hasta los por menores
mas pequeños de auton.: idea capital, que el Ministro que expone
desea verla todavia y completamente mas adelantada.

Hacese entre la indicacion de que la estructura Cate-
dral se levantara sin corte alguno del espacio. Y ciertamente
que en un cuerpo de tal genero, no podria suponerse gasto
de consideracion, y menos compensativo; el de decir, un
viente millones de reales en la erccion de un templo, en
que habrian de invertirse cuatrocientos o mas millones,
y que ha de levantarse, segun el plan del Ministro que
expone, como voto nacional, en cuyo supuesto, ya por
decoro publico, ya para ejemplo, no podria usarse de un
tribuna el Estado de un modo digno.

Viniendo ahora a terminos de ejecucion, el Político,
si aprueba este plan, antes de dar publicidad oficial
y solemne a su pensamiento en la forma que requiere, y q.
despues se dio, nombra una Junta provisional de
Obras, bajo la Presidencia interina del Presidente del
Consejo de Ministros, o como crea mas oportuno; y si
viérida en cuatro comisiones, una directiva y adminis-
trativa, y como auxiliares de ella, una facultativa,
otra economica y otra de intervencion, subordinadas
las cuatro a la autoridad y decisiones de la Junta genl.
formada de la reunion de las mismas. En la eleccion de
personas se observara la propia regla que despues se expone
saca, y la constitucion de la Junta en propiedad.

El Estado, por la ~~razon~~ ~~ante~~ ~~indicada~~ anticipada, coniguan-
dolos desde luego en el Banco español, a disposicion de la Junta
de obras, quince millones de reales, cinco de ellos reintegrables
a su tiempo, si lo permitiere, como sin duda lo permitiera, el éxito
de la empresa.

En este estado ya, la magnitud y las especiales circun-
stancias de esto, imponen al Gobierno y a la Junta deberes
y miras de prevision, que nunca podrán descuidarse; sino
en grave perjuicio de la misma.

Y a la vez, entre otras, la conveniencia y la necesidad, de
que la Junta pueda proceder desde luego y siempre con de-
sembazano y libertad en la eleccion y destino de las locali-
dades, que mas convengan a su proposito.

No entra por menor el prevonio, h.ª donde sea dable,
las inevitables vejaciones, disgustos y dilaciones de la expen-
sacion forzosa; como asi bien la exorbitancia y hasta
tirania de los precios, que de ordinario acompaña a la misma.

Aun en la adquisicion de terrenos por convenion entre
partes, no honrará la prevision de la Junta, ni del Gobierno,
dictado este, y comprometidos ambos en tan arduo negocio,
el esperar a pagar a subido coste, lo q. hoy podrá serlo a precios
por demas equitativos.

Y hay tambien, sobre todo lo dho., muy atendible ya, otra
mira de suma trascendencia y digna de la atencion del Gobier-
no: es indudable, que, cuando sea evidente y cierto que el
manche de Madrid, con la erccion de Cathedral y de
unos por menores, ya expresados, se realice, las tierras

y solars del punto, ya entonces elegidos y convenidos, han de
subir á precios tan exorbitantes, que imponga unaley dusa,
tal vez inojestable, á los subquirados; á un gran numero
de ellos por lo menos, de us tan desahogada fortuna, co-
mo otros, embarazando y dificultando en la pronta y
simultanea edificacion y poblacion; no ya con notable per-
juicio en cuanto á resultados positivos, seguros y favora-
bles en la empresa del Gobierno; sino comprometiendo
en gran parte su éxito.

En vista de tales consideraciones nada mas digno de la ju-
risdicion del mismo, que el sublevarse, con utilidad indudable, de
la empresa y de los particulares, á arreglar las rentas, y alijar
los inconvenientes, que quedan venados, asegurando así bien
el medio de moderar los precios, y de que á todo sea facil
la adquisicion, y en seron combinada de un unico y de p
plan gual. de ensanche, solars tan amplios, como cuadro á un
propósito, y á precios tan equitativos, que, si aun para el mismo
acuerdo, sea imposible, ni embarazoso.

Con tales unicas, y tocando con la de anunciar, realicando
el hecho, una decisio-energica de p^{te} del Gobierno, la cual aliente
á las contribuciones y pronta poblacion de la ampliacion de la
Corte, por la seguridad que á todo ha de dar una resolucio-
de tal indole, con otras, que habrán de subquirarla; la Junta,
por medio de la sesion economica, de particulares y en
cualquier otra forma, que crea mas adecuada, adquisicion
por evencencia espontanea, cuando tierras y solars
sean posibles en el caso de Chamberi y un alrederos.

Siento de un cuadrado, uno de cuyos lados concierne desde la Puerta de Recoletos hasta la del Conde Duque, y subiendo á buscar el lado paralelo correspondiente, los que resulten de la prolongacion hasta el mismo de la Calle del Conde Duque y la del paseo de la Puente Castellana.

Al propio tiempo el Gobierno, con el celo y actividad que el caso requiere, procurará obtener de la benignidad del Soberano Pontífice las bulas y breves, que después se mencionarán.

Hecha la adquisicion de tierras y solares, el Gobierno ordenará que sobre el area ó paralelogramo anterior, y en una gran escala, se pase el completo desarrollo de este plan se estimase necesario, por la actividad y a cargo de los fondos á que corresponde, se levante el plano de ensanche de Madrid, no como para un desarrollo de necesidad, y por tanto estrecho, sin menos para un barrio ó arrabal, sino para poblacion de primer orden y verdadera continuacion del Madrid actual, con calles y anchuras tales, plazas, mercados cubiertos, puentes, rinda y afueras, dignas de una Corte, y á cuyo tratado y al reglamento urbano, u ordenanzas de Madrid se registrarán ^{particulares} las construcciones de particulares, y acomodaran necesariamente las actuales. En el plano se marcará, en lo exterior, el paraje higienico y conveniente, á que hayan de trasladarse los actuales cementerios; y construir otros que quedaran ser necesarios; y respectivamente en el interior é interior, los sitios tambien en que hayan de construirse prerrogias, hospital, escuelas, el archivo central y cualquiera otros edificios publicos.

En el exterior, pero cerca de la poblacion, y hermanando sus alrededores, se establezca, si se lleva á cabo el plan de traer de aguas á la Corte, el deposito general de ellas, y promediando el dilatado interior de la actual y de la nueva poblacion, el

propósito, o conveniente, de que carece Madrid, y por consiguiente se
y aplicando a otros con el mencionado Paladero.

Con el fin de disminuir mas y mas entre si al actual Madrid y su
ampliacion, para mayor engrandecimto. y con la misma tambien de
eliminar todo vestigio prospecto de desigualdad entre la pt. nueva y
actual de la poblacion, y para mas alentar, en fin, a las constituciones
de primer orden, por particular, la ronda actual, que corre desde la
Puerta de Bercheta a la del Conde Duque, se convertira en calle recta
y anchurosa, cuya denominacion perpetuara, con este motivo mas, el
nombre y el Principado de la excelta Peina, que con un ejemplo y
magnanimo coraron impulsara tan vasta y singular empresa. La
nueva y anchurosissima Calle terminara en su extremo occidental
con una de las nuevas puertas de Mad., y al trazarla se adelanta
ra en toda su estension hacia el Norte, a fin de que en el lado Sur
de la misma resulten anchuras solares p. las constituciones, que
han de formar la acera de edificios del mismo, para que no han
de ser sino vestales, o de primera clase en ambas aceras, y en
toda la longitud de la nueva Calle.

Siendo esta al torso de la poblacion, lo que hoy son ala actual
la Calle Mayor y la Carrera de S.º Jeronimo, esto es, uno de los
ejes centrales, y con el eje central de su curso y movimiento,
o ella bajaran las Calles nuevas perpendiculares del nuevo
trazado, que en la misma direccion la atravesaran y penetra
ran en el interior de aquella pt. actual de Mad., dando asi a
la misma aspecto de Norte, y la holgora y diafanidad, que
tanto necesita.

En el punto de la ampliacion, que se vea mas a proposito pa
ra la comodidad y embellecimto. de ella, lucimiento del
nuevo templo, comunicacion mas facil y visible con el inte
rior del actual Madrid y con el Real Palacio, y para poder

derivar y abrir con el tiempo, desde otro punto, una comunicacion
recta y ancha hacia algunos o algunos de los ~~restos~~ ^{restos} restos de sus
cimientos del actual. Madrid, se terraria una gran plaza, en
mejor coladon se levantarian el palacio episcopal, el seminario
convaleciente y la casa de officio de la Catedral. En el resto de otros. con
todos se concederian solares solo para edificios de primer or-
den, ya publicos, ya de particulares.

En el centro de esta gran plaza se levantaria sola y magis-
tosa la nueva Catedral, que seria de orden gótico.

La Junta abria ^{entre} ~~entre~~ ^{entre} los arquitectos de dentro y
fuera del Reino, para presentar diseno, bajo la base de que la
iglesia monumental y ostiva española ha de superarse en
amplitud, primor y magnificancia a todas las de su genero
del mundo cristiano. Y serian circunstancias imprescindibles
en el plan dos torres coladas de la mayor elevacion y be-
llera, que las reglas del arte y el orden arquitectonico permisi-
tan en el frontis: bajo el mismo principio, otras dos rebaja-
das en los angulos posteriores: torres, arqueadas, obelicos,
y mitiva trabaja; y en el interior y exterior manten partes,
labores y belleras consera el arte. El coro, sin embargo, no
ha de interceptar, como de costumbre, el espacio ambito
interior.

Para mayor realce y para preservar el clasico mo-
numento de la piedad española de la repugnante inie-
dad e irreverente deterioro, con que, por falta vitupera-
ble de mixamiento religioso unas veces; otras por pura ne-
gligencia, si en alguna no fuera por malignidad, con que de ordinario
se ven en su exterior profanadas y demas de un modo afecado y lasti-
moso, deformados los templos; ^{formada un altar en el punto mas elevado, de lo mas o de lo mas personas,} circun-
dada la iglesia Catedral una gran
vaja de bronce dorado, con amplitud puertas en casa, o en las

cuatro ventos; ten de las cuales no se abrirán; sino en las grandes solemnidades; y estando destinado siempre en la parte, en que está abierto, un cristiano o celador, para impedir los abusos en el templo expuesto.

De los cuatro abscisos oportunos de la nueva población concuerdan sobre la gran plaza cuatro calles rectas, y de las mas anchas, perpendiculares cada una al costado respectivo de aquella, para que en el santuario templo tenga ^{+multiplicado} puntos de vista, y pueda ser descubierto y contemplado en su cabal y magnificencia desde la mayor distancia posible.

La nueva iglesia se levantará bajo la advocación de la Purísima Concepción de María, como Patrona real de las Españas, y en tal concepto se erigirá como voto nacional.

Para conseguirlo, y dignarlo así, permisión del modo mas grandioso con que puede serlo, cédulas del Real Decreto y otras solemnidades con que así se anuncie a los españoles y de algunas de las que se hace merito aun en el ultimo punto de la exposición, se rogó al S. M. la Reina, que, sin perjuicio del Patronato universal que compete a S. M. en todas las Iglesias de España, se digne tomar para si y sus sucesores, el Patronato especial de la iglesia real y monumental.

Con el mismo propósito, y como para y destino de unir y de cristiana y nacional confraternidad con todas las Sedes Catedrales y Diócesis del Reino, el Cabildo de la de Madrid se constituya, presentando a la nominación de S. M. un canónigo o dignidad de su seno y un beneficiado capitular cada uno de los Cabildos Catedrales y colegiales y de Ultramar, ^{o de España} corriendo el turno en lo sucesivo, hasta que todos hayan usado, por una vez, de esta prerrogativa.

Así, con el homenaje debido a la Religión y honra para el pueblo español y para sus Rejas, se habrá llevado a cabo una obra, que solo por vez se veja a la Corte de España.

III

Recurjos.

Muchos, y muy seguros se necesitan. Ellos son ciertamente los que deciden, si la empresa es posible, juicio que faciliten, puedan emitir el Gobierno y el público, fijando su atención en los sig.^{tes} arbitrios, que no son todavía los únicos, y que si no fueren eficaces, no proceda de la naturalidad de los sucesos, sino de falta de energía, y de concurso de todos los que deban prestarlo.

1.^o Como presupuesto, tratándose de un empréstito nacional, debe ser el primero el de quince millones, efere, en la forma y por el concepto arriba expresados, facilitara el Estado... 15.000.000.

2.^o Sabido es que el indulto cuatragesimal viene produciendo ^{anualmente} cerca de cuatro millones de ^{reales por año} v. aplicación política, es uno el producto de la Caupada, y si piadosa y prudential de los Señores Comisarios generales de Caupada, así como es sagrado el elevar el producto del mencionado indulto, a cinco millones, luego que sea conocida la aplicación especial, a un tiempo nacional y religioso, que a continuación se expresa.

No puede, ni por un momento, dudarse que el Sr. Padre, que tantas pruebas de benignidad ha dado siempre, y acaba de dar a la Católica Española y a sus Reyes, ayudará con su nombre y paternal munificencia la santa empresa, a que la Magnánima Reina de los españoles une su nombre, y la Católica Española consagra su concurso, sus votos, y religión homenaje. En su consecuencia y a nombre de tan sagradas consideraciones, se impetrará de S.^{ta} Santidad bula o breve,

aplicando de otro producto a la construcción de la Catedral de Madrid, por el num.^o de años, que sea necesario, tres millones en cada uno. Y suponiendo otro numero de años en el de 40, dan el resultado de reales von. 820.000.000.

3.^o Dicho está ya que los terrenos que no sean necesarios a la Junta de Obras, para plantear y rodear de arbores y cercamientos acendados las construcciones de su cargo, se cederan al Gobierno, al Ayuntamiento, a los particulares, y a otras casas y corporaciones que los pidan, a los precios mas equitativos posibles, sobre la base, ya fija, ya proporcional, y q.^{ta} con tal union se establezca, encaminada a mantener los precios entre particulares al alcance de todas las fortunas.

Hace aun poco que los terrenos en algunos puntos del ambito del proyecto paralelogramo estaban casi en depreciación. Algunas fanegas, cuya cabida corriente parece ser la de 40.000. pies cuadrados se han vendido a 5000. Después los precios han empezado a subirse. Pero la Sacramental de S. Ginés y S. Luis en la ultima compra de tierras para la ampliación del cementerio de su propiedad ha tomado sus fanegas en 5000 rs. Conviene notar que el mencionado cementerio, no solo está sobre el area misma de Chamberí; sino en sitio adecuado y de vista preferencia para edificaciones de otro genero. La compra por otra parte ha sido obligada, pues la Sacramental no puede tomar otras tierras que las contiguas al cementerio; el vendedor no perdiera de vista esta circunstancia; y con todo se ve que la Sacramental ha adquirido la fanega de tierra a poco mas de 800 reales.

Solo debe suponerse que los precios, por mas que la resolución del Gob.^{no} no sea desde luego conocida, han de subir. Hoy el precio medio de la fanega de tierras y solares, en el ambito de la nueva area sera, a mucho subir, el de

unil reales. Ensuperadas las compras, se rebajari los precios,
y podrian hasta duplicar, triplicar y aun subir tanto
que costaria un real el pie cuadrado, que hoy se adquiere,
termino medio, a incrementos $5\frac{1}{10}$.

Y ahora bien: cuando el plan se tenga por cierto: cuando la Catedral
y otros edificios publicos salgan de univento: cuando la vasta empresa
se vea alentada y engrandecida con los nombres y soberanos apoyos
de la Magestad Real, y Real familia, y del Padre comun de los fie-
les, y el sentimiento nacional y comun de todo el pueblo; aun por
el interes individual, y de empresa, que asi calcularia ^{ya} soba seguro,
el pie de terreno pasaria entre particulares. a la larga del
tiempo, y por mucho que lo temple y rebaja la empresa de
la Catedral, segun queda expuesto, a veinte, treinta y aun a
cuarenta y mas reales.

La empresa, ^{1^{ra} embargo,} con las miras ya expresadas, y procurando al
Gobierno, a particulares y corporaciones utilissima economia
y ventajas, podria ceder a los mismos el pie cuadrado de
los terrenos de su adquisicion, por un termino medio, que ex-
prese en el transcurso de 20 años la mitad y menos que el de
los particulares, a doce, a diez, y aun supondremos que
sea a solos ocho reales.

El paralelogramo antedicho, o area de la compra-
cion de Madrid, formado por una recta de 6337 pies, ^{2^{da}}
de la Puerta de Puercitos hasta la del Conde Duque,
por perpendicular a perpendicular de la prolongacion del
poro de la Fuente Castellana y calle del Conde Duque,
hasta rebasar el extremo Norte del Campo de Guandín,
en la extension cada una, hasta encontrar el otro lado ma-
yor, de 4,563 pies, ^{haxá} un total de 28.914,431 pie
cuadrados. Deduciendo $\frac{2}{9}$ partes, por los terrenos ya

ocupados, y que no quisieran un sueno enagmas, habria ad-
quirido la empresa 57.347,386 ^{cuadrados} pies, que cedidos al paeis su-
puesto de 8 r., ofrecen un valor de r. ... 538.795,508.

Deudiendo de esta cantidad, en numero secundos, los 14 mil-
les de su adquisicion, y otros tercios por los tercenos, que han de
supar la Catedral, el palacio episcopal, el seminario, la casa
de oficio de la Catedral, y las parroquias, que desde luego se
designen, para suya utilidad, como para la gran plaza, la em-
presa cedida gratis los sitios, quedara de beneficio, realo
vna, - - - - - 504.000,000.

4.º ... Nadie puede impedir, ni menor disminuir, la
intranquilidad inevitable de muchas conciencias, despues de grandes
turbaciones politicas y complicaciones de indole religiosa; y es inevi-
table que muchos españoles mirarian como un consuelo y una
bata beneficio el medio que ellos reputan eficazissimo y de todo
punto inevitable, de tranquilizar las neyas. Y este medio no
hay que inventarlo: esta ya inventado, y mucho tiempo ha,
conocido y aplicado: el Consejo de Ministros comprendiera que,
al que expone, se refiere a las bulas llamadas de composicion.

Con el fin, pues, a que se presta esta trascendental pexicion,
se procurara obtener del Padre Comun de los fieles una bula
especial de composicion, por el tiempo de los 56 años de la erec-
cion y dedicacion del gran templo, y vos mas, para que los que
nientan la necesidad de dar por este medio tranquilidad y segu-
ridad a sus conciencias, puedan hacerse por donativos y ofrendas
pias para la erecion de la Catedral, siguiendo en ello por pre-
ceptos y reglas del suero intexo. No es por cierto aventurado;
y antes al rebulto reducido, el repone que esta clase de donati-

vos formen en los 18 años un total de 1.000.000. ... 10.000.000.

5.^o..... Como formula y opinion islamica del voto nacional
en honor y religioso homenaje a la Patrona real. de las Españas, y segun
la indole de la empresa lo autoriza, y requiere, se recurrirá, y por sien-
to no ha de ser in vano, al patriotismo y a la piedad, no solo ya de todos
los españoles del Reino en unos y otros dominios; sino aun de los que
viven en cualquiera otra region o angulo del mundo, pues que es
mayor historia que basta a rehabilitar el recuerdo indelible siempre,
y ^{siempre} querido de la propia religion y de la patria; obteniendo una au-
guracion oportuna, que sin escoger seguramente alentara con su ejem-
plo la Magnanimidad y Misericordissima Reina de los españo-
les, el Rey su Augusto esposo, Principes y Personas todas de la
Real familia, asi como a su ejemplo, no solo las altas clases;
sino todas las del Estado.

No puede dudarse, ni en la conveniencia, ni en el hecho,
que los cuerpos colegiados, en una empresa de este genero, a un
tiempo politica y religiosa, altamente nacional, querran unir su
nombre al de la excelsa soberana del Reino, y al voto nacional.

No es posible tampoco, que en empresa tan noble y de honor
nacional, y que por otra parte inicia el mismo, se retire su puesto de
honor el Consejo de Ministros, asi como tienen el suyo señalado
los Principes de la Iglesia, o Cardenales españoles.

Lo que se desea de alentar los nobles sentimientos de su Reina,
su dignidad en su nombre, de todos querido: y sobre las omi-
siones ya expresadas, requiera su ejemplo el resto del Reino.

Para mayor facilidad, y por la importancia que en empresa de
este genero se debe siempre, y lleva en si la calidad corporativa,
^{la parte nacional} se ordenara por clases y categorias, en cuanto sea posible: en lo
ocor. por Diocesis, en lo civil por provincias: en lo demas por loca-
lidades, o individualmente, segun cada uno prefiriera en este caso.

Ademas, habria receptivo especial, y repullo en todos los templos para los devotos renovados y de conciencia, y para que el mental y hasta el memorativo, pudiesen poner su obolo, que no sea menos recepto, por que sea tan exiguo, como su fortuna.

En el extranjero recibirian el devotivo las Legaciones y Consulados españoles.

Desde en ello usaria a las demas prov. y diocesis, en Madrid podria volverse la erogacion y su enunciacian, como ya para los oficios, que luego se dicen, a saber; Reyes de S. M. N. y Real familia y de los Princesas de la Iglesia, y cardenales españoles, el Real. de la Plata; la Vicaria real castense; el Obispo de Madrid; la Patriarcal; el Real. de las Indias; el Cuerpo de capellanes de honor; el Clero Cathedral, el benefici- al, el colegial y el parroquial: cada una de las ordenes mili- tares; la asamblea de la S. Juan; las archicofradias, co- fradias &c: el Consejo Real, el Real. Supremo de Justicia, el de Guerra y Marina, el de Contas, Direccion general. Au- diencia territorial, el comercio &c: la Granclera, los titulos de Castilla, asamblea de la orden de Carlos 3.º de la de Isabel la Catolica &c &c.

No necesitan de mas estímulos, que los españoles, el patrio- tismo, el pundonor nacional y de clase, los sentimientos ele- vados; pero todavia podria acumularse a todo un estímulo religioso mas. No hay, tampoco, que inventarse en este punto; y entre son muy conocidas en España, las Bulas llamadas de perdon, como hay templos tambien que se dicen de perdon, por las gracias espirituales con que la Silla Pontifi- cia alenta el fervor de los fieles, con cuyos devotivos se con- truyen. Pocas empresas habria habido, que, en su genero, hayan merecido mas que se abra en su auxilio el tesoro

inagotable de las gracias de la Gloria. También, pues, para este fin se impetrará Cula de S. Santidad con cuantas gracias e indulto apostólico requiera, a juicio del Padre universal de la fe, en favor de tal magnitud, y en el siglo en q. se impetrará.

Después de todo, sin rebajar hasta donde se oprime el dicho carácter episcopal, eminentemente religioso además, se puede calcular el producto mínimo de la oferta nacional, según va representada ^{o organizada} la exigencia, en menos de treinta millones de reales - - - - - 30.000,000.

6.º... Con la autoridad competente, y como ha venido haciendo en las Catedrales de America para otras atenciones del Estado, por 20 años, según fueran ocurriendo las vacantes, se aplicará a la construcción de la de Madrid una canonjía en todas las de España, y una ración o media, según el personal de las mismas y las necesidades del culto, en las de Ultramar que tienen cabildo. El resultado será, a saber:

De las Metropolitanas de la Península, o ración de una canonjía de 14.000 £. - - - - - 5.240,000.

De las de sufraganeas a 12.000 £. - - - - - 51.040,000.

Puede calcularse de las de Ultramar, según que sean raciones, o medias raciones, lo que se aplique en 2.400,000.

En todo - - - - - 57.690,000 reales.

7.º... Por el tiempo de 20 años se beneficiarán en los Seminarios de Ultramar el número de Chamberlans, titulos de Castilla, y cruces de distinción, que basta a producir en cada uno, un millón de £. - - - - - 20.000,000.

8.º... Por 20 años, y porque en la erección y construcción de Catedral, va substituido la de palacio episcopal y Seminario conciliar, se aplicará a este fin del presupuesto genl. del material del culto 55 mil duros - - - - - 6.000,000.

9.º El Ministro que expone, ve con pena y alarma para el
povoemi, como lo verán toda lo que le suceden, ^{el resultado} de los últimos concursos
á curatos, en alguno de los cuales, para 150 y mas vacantes se han pre-
sentado apenas una 3.ª parte de opositores, poniendo á los Discrepanos
en el mayor conflicto, para ocurrir á una abnacion sagrada, que es á un
tiempo de la Iglesia y del Estado. Se ve tambien que ~~esta~~ este grande incon-
veniente, ya que no se agrava, ha de continuar por la fuerza de
las cosas, con poca abnacion, haciendose ^{en} cada vez mas la fal-
ta del auxilio del Clero regular para abnaciones parroquiales, del
pulpito y del confesionario. Se agrega al propio tiempo sobre esta
abnacion, el estado lamentable de la adon. parroquial en algunos
de nuestros dominios de Ultramar, muchos de los cuales estan por evan-
gelizar todavia, no obstante que esto sea el verdadero medio de adu-
so, al par que pacifico, cristiano y humanitario de conquista; como
acaba de suceder en el archipiélago Filipino, en que el celo de un
solo misionero(s), arrancado á las esperanzas de la Religión y de
la Patria en la flor de su vida, ha obtenido una prov.ª (1) mas
á la Religión y á la plena abnacion española. Y considerando
por tanto, que la erogacion europea de propaganda fide, supri-
mida en 1841 en España por decreto de la Regencia, como grat.
X. y en cierto modo estrangera; podria ser muy útil como nacional,
y para fines peculiares de la Monarquía, el Ministro que expone,
sobre el expediente, como parabe el Consejo de Ministros, de arre-
glo de Abnaciones de Filipinas, para ocurrir mejor á las necesi-
dades é importantes servicios, que los estan encomendados, ha
instruido otro, que se halla concluido con dictamen favorable
de las secciones correspondientes del Consejo Real, para establecer
la mencionada erogacion de propaganda fide, bajo la inspeccion
protectora y adon. de los Prelatos diocesanos, con el fin de in-
(1) El Padre Illmo. (2) La de Nueva Vizcaya.

ja y obtener, sin gravamen del Estado, en la cabera de cada Diócesis un Colegio de misioneros, y para al mismo tiempo de erección y consorcio de cada una para este propósito y el de auxiliar las antedichas. necesidades espirituales de donadores, pulpitos y confesionarios en el Obispaño, y un colegio especial de niñas, o casa de misión en las Caneceras para evangelizar en Yerbanes de Pó y Pissuolón, y regiones interiores de la Isla de Cuba; mientras que en aquellas dominios se hace aplicación del mismo sistema. Todas son en estos casos atenciones de la Yglesia y del Estado; y no era en perjuicio sin reparación para aquel importante fin, el de aplicar por 14 años a la erección de la Catedral rotativa, el producto de la antedicha erección, que no pueda calcularse en menos de medio millón anual, dando un resultado de 8500,000.

Resumen de los arbitrios

	Reales
Del 1.º reales con.	50.000,000.
40. 2.º	320.000,000
40. 3.º	304.000,000
40. 4.º	„ 50.000,000
40. 5.º	„ 30.000,000
40. 6.º	„ 14.690,000
40. 7.º	„ 20.000,000
40. 8.º	„ 6.000,000.
40. 9.º	„ 8000,000
Total.....	328690,000.

Puede tenerse por cierto que apenas alguno de los expresados arbitrios bajara de lo presupuesto; aumentara lo que se subirá.

El Ministro, que expone, se compromete ^{ademas} a procurar otros igualmente suaves y efectivos, si el curso de las obras arbitrales se necesitan.

Duele luego, y no obstante que ha de ser propósito de la Junta de

obra, el que cuanto material y efectos se empleen a la construc-
cion y sustrato, sean del Reino; si algunos fueren indispensables inter-
ceder del extranjero, asi en su importacion, asi como tambien en su
transporte, libros de todo impuesto o gravamen, como se concede
respecto de la Catedral de Oviedo.

Ultimam.^{te} S. M. la Reina, patrona especial y protectora de la
iglesia votiva gothicá, segun su Real acuerdo, concede subpatronato
familiar, o de clero, u otras gracias analogas, y apetecidas,
a los particulares, clero u corporaciones, que a su costa ^{o realicen} recurren algu-
na parte notable de aquella, como una de las torres, una capilla,
la vejea, la labra de un frontis &c, cuyo hecho tiene un notable
precedente en la celebre Catedral de Burgos, en la qual es nom-
brada tambien y justamente encaucada la sumptuosa capilla
llamada del Municante, patronato familiar de la Il.^l
casa de los Duques de Frías.

El que suscribe tiene el presentim.^{to} de que en esta
empresa, nacional si, pero tanta al mismo tiempo, no han
de ser solos los españoles, los que asistan con sus esfuerzos, de lo
que ya no faltan ejemplos analogos en la historia real, y aun
en la española, casi contemporaneos.

III. Medios de ejecucion

Es preciso repetir cuanto ya arriba queda expuesto, sobre que el
éxito de la empresa puede sobremanera, no solo de lo patentes y sustrato
del objeto; sino tambien de la confianza que asistan a inspirar a
todas la organizacion de la Junta, y la claridad, seguridad y
garantias de la obra.

A este proposito, y aun cuando los medios ejecutivos son un goal
del resorte de la Junta, el Gobierno tiene tambien competencia y

Sobres, de que no queda ni debe permanecer, y por tanto, sobre los medios ya indicados en el cuerpo de esta exposición, todavía conviene y conduce mucho en la apreciación del Ministro que expone, el tener presentes, sobre el Real Decreto ó Decretos de organización y reglamento de la Junta, las sigtes. indicaciones.

1.^a Dicha la adjuvación de tierras y ulamas y obtenidas del Santo Padre las bulas mencionadas, se constituirá la Junta genl. de obras definitiva y en propiedad, cuando la provisional que, al presente, presentará sus cuentas, las cuales, separadas y aprobadas, se expondrán al publico, y remitirán al Gobierno, cuando y como la Junta definitiva determine.

2.^a Se rogara' a S. M. la Reina, que por los firmes y antes expresados, se digna aceptar el protestado de la empresa y la presidencia de la Junta quedando a su Real agrado el dolo que la presidencia efectiva, ó señalar la otra jurisdicción y concepto, que sea su soberana voluntad, al Rey su Augusto Espos, en la misma.

3.^a Esta se compondrá y organizará del modo que se crea mas adecuado á responder mejor al ultimo honor y rango de la presidencia, y a los elevados y trascendentales fines de la empresa.

4.^a A ello podria conducir, el organizar la Junta general de reunion en una seccion de honor y superior inspeccion y consejo, y otra administrativa; y en terminos que aquella, por la categoria de las personas, exprese a su vez; como en primero y mas alto juicio como lo expresa la vicella soberana del pais, el voto nacional en la ereccion del templo votivo y monumental.

5.^a Formaran esta seccion con voto, y con el alto conestado de Asistentes regios, sobre otras personas y grandes dignatarios del agrado de S. M., los Cardenales españoles, que son o fueran, los Presidentes del Senado y del Congreso, el de el Consejo de Ministros, el Patriarca de las Indias por este conestado y el

de Capellan mayor y vicario general (cristiano), el Obispo de Madrid, el Presidente del Trib. Supremo de Just., un Grande de España, titulo de Castilla, un Capitan gen. de ejército, y el Decano del Tribunal de las Ordenes militares.

La sección administrativa se dividirá en cuatro comisiones, a saber; de gobierno y ejecutiva, facultativa, económica, e interlocutora.

1.ª... Las sesiones generales, según de solemnidad, deliberativas y administrativas. Son las primeras, la de instalación de la Junta, la de inauguración del templo al culto, por la misiva de la dedicación del templo, en la cual la Junta ocupará el merecido sitio de honor que S. M. se digna señalarse, y todas las demás que S. M. se digna celebrar ante sí, y por tanto con su asistencia, y la que por designación de S. M. presida S. M. el Rey.

Son las segundas, las que, provididas por delegación regia, tengan por objeto resoluciones generales, de primera importancia, como aprobación de planes y dictamen, modificación de los adoptados, adopción y propuesta al Trib. de nuevos arbitrios, o modificación de los existentes, considerables avances de obras, inspección de cuentas anuales y definitiva final, y asuntos análogos. Estas sesiones serán provididas por un delegado regio. Si no fuere Persona Real, tendrán, y en el caso, este concepto, los individuos de la sección de honor por el orden de numeración, acordándose entre los Caberales, y a su vez entre los Presidentes del Senado, del Congreso y del Consejo de Ministros, una regla análoga a la consignada para igual efecto en la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores.

Y son sesiones generales administrativas, las que, bajo la presidencia del Obispo de Madrid, que tendrá simultáneamente el vicario-presidente de la Junta general de sesiones, y mientras llega a reconocerse, del Prelado que S. M. designe, celebre la sección admini-

(1) Hoy (1859) no podía designarse al numerario del Congreso de S. M.; varon apostólico e insignie, Arzobispo de Cádiz.

trativa para los asuntos, que formen el cargo y deber de un comisionado.

La comision de gobierno y ejecutiva, que habia de reunirse con
presencia y afanosa frecuencia, tenia un presidente especial, nom-
brado por Real decreto, y que sea la persona, que se crea mas apto
por su impulsiva en todo y para toda la actividad e infatiga-
ble energia, que la parte de la empresa requiere. En las demas
comisiones podran ser ^{absolventes} nombrados por Real Decreto, o por ellas.

7.ª... Constituida e instalada la Junta real, se anunciara
solemnemente el religioso empeño: se publicarian por tres dias su-
tivos en las iglesias del Reino, y a su vez en los papeles oficiales,
las bulas Pontificias: en todas las iglesias tambien se publicarian
las gracias espirituales, indulgencias ~~ya~~ ^{ya} concedidas por el Santisimo
que por medio tan eficaces, y perpetuales se asocia a la santa em-
presa: se hara un manifiesto al papi para todos los reynos de
los dominios del Reino, y aun para los hijos de la Patria, donde
quiera que residan, y se declarara abierta la erogacion y oferta
ciudadana y religiosa para la erccion.

8.ª La Junta vera si conviene facilitarla, no limitan-
dola a numerario; sino extendiendola a obras y servicios, a fincas y
salares y otros efectivos, que la comision economica escalirara. El solo
anuncio de que por el Concilio se cria nueva diocesis en las
provs. decongregadas, ha hecho que un buen patriota se ofrezca a
fundar y dotar un colegio con. en bitoria, que al mismo tiempo
sea seminario conciliar. Como sabe bien el Consejo de Ministros
la oferta le esta aceptada, y se esta arreglando el numero de be-
cas de familia, que como fundador y dotante, se ha de reconocer.
La misma noticia tambien del plan indicado de los colegios di-
ocanos de misión, dado, aunque con reserva, a algunos señores.
Distinguidos, ha bastado para que otros benemeritos patriotas se apre-
saran a ofrecer edificios y casas conventuales, adquiridas como ha-
nos nacionales, estando ya aceptado uno de estos donativos en
Buenos Aires, y para aceptar otro en la diocesis de Valencia.
En el interim. nacional y religioso se convierten en hechos, que no
dan lugar a replica y vacilacion, como ya antes queda insinua-

do, la que parece inmensurable.

9.^o... Habrá un contador substituido. Su única qual. deli-
berativa se eligió para este cargo la persona, que, por su experiencia,
pericia y notoria suficiencia, pueda inspirar mas seguridad al publico.

10.^o... Habrá tambien un secretario general, sin voto, sueldo
de Real orden, con ^{+remuneracion} ~~propiedad~~, Lic.^o en dos., y de experien-
cia y suficiencia notorias. Tendrá en el desempeño de su cargo
el carácter de Sec. regio va fe publica para el caso. Los autos,
minutos, que notifica, en un de otra. calidad, y en autos, adqui-
siciones, ciones, y demas asuntos de la Junta, llevará fe en jui-
cio y fuerza de él.

11.^o... Salvas siempre, como en todo, las ordenes de
S. M., las comisiones celebradas por si, cuentas sinues ordina-
rias y extraordinarias eran oportunas: el Presidente de lo
de gobierno podrá asistir a todas ellas, y reunido o mas, cuan-
do lo estime necesario: la seccion administrativa se reunirá en
seccion general, cuando lo ordene el Vice-presidente de la Junta
general, y a instancia de algunos de los presidentes de comision.

12.^o... Bajo la inspeccion inmediata de la comision con-
sumica se abrirá y llevará un registro y libro de libros, en que
con la mas rigurosa precision y exactitud se anoten los ingresos de
todos generos, como así bien las imposiciones en el Comercio exterior,
los libramientos a cargo del mismo y la aplicacion de su importe,
las adquisiciones en especie, contratadas, y cuantos constituya la mas orde-
nada reconstruccion de la empresa. En libro del registro
se recibirán de las mayores voluntades posibles: los folios, las
cantidades y los nombres propios se expresarán por completo, i sin
abreviatura, en letra, sin perjuicio de la dichacion de los valores en
numeros, para ejecutar las sumas y operaciones de contabilidad;
y se contabilizarán con la mayor seguridad y esmero.

13.^o... Con las propias solemnidades llevarán regis-
tro igual la comision interventora, y la Contaduría.

14.^a... Además se llevara un registro mensual, ó gran libro, en que por fechas y con las propias formalidades, se anoten los donativos, ofertes, y recibos de todos generos, y los rescambios de los donantes, con personas ó clases.

15.^a... A los donantes, que quisieran reservarse un nombre, se les rogara que adopten alguna nota ó contraseña, con q.^a pueda registrarse ó intervenir el donativo; y ellos mismos reconocerlo, y adquirir una seguridad moral, cuando el oferte ó el donativo se publique con los donas.

16.^a... Además de los registros individuales, la Dist. Llevará otro, expresivo y siguro de los donativos por anonimo, ó sea donativo, ó otros generos de suma, arreglando se del día y circunstancias con que se hace, recibe ó ingiere en poder de la comisión económica. A los donantes, en alta forma, que pidan testimonio de ello se les expedirá por el seco, visado por la intervención, con visto bueno de la Presidencia de la comisión de gobierno.

17.^a... Se recomendará que los donativos de esta especie se hagan fuera de Madrid, á los Obispos diocesanos, y en cada pueblo á los parrocos, ó delegados especiales, que dirige la comisión administrativa en el extranjero en las legaciones y consulados apertados.

18.^a... No habrá tesoros, y si un mero pagador se manual, que recibirá al fin de cada semana el libram.^{to} oportuno. Los pagos de mayor cantidad, que la del presupuesto semanal, se harán por salvo ó libramiento al interrado sobre el Banco.

19.^a... El receptor ó cajillo se fijará en las iglesias con intervención del parroco, vicario ó rector, del cabildo y del síndico, y por lo menos con asistencia de uno; y de no haberlo, del seco de aguntamientos. Se hará registro en las granada poblaciones cada tres meses, y en las menores cada seis, salvo algun caso extraordinario, que autorice á adelantar ó retardar el plazo.

20.^a La comision economica presentara a la de goberno un estado mensual, respectivo de entradas y salidas, y de todo el movimiento en lo concerniente a su cargo: la de gobierno, estojado y visado por la interventura y por la contaduria, con las observaciones que se le ofiercan y con las suyas propias ademas y certificacion por tita. de los donativos anuinos y excedidos, lo para al vice-presidente de la Junta general, quien, si lo ultima oportuno para se de cuenta en reunion general administrativa.

21.^a Anualmente y con iguales formalidades se presentara cuenta general en reunion deliberativa.

22.^a La responsabilidad administrativa y economica es exclusivamente de la reunion administrativa. La reunion de honor y de suprema inspeccion, por tanto, limitara su intervencion a la revision y providencias de comprobacion y observaciones, quedando desque inscrita la cuenta anual, el resultado de la general deportiva.

23.^a Toda comprovision de las anuales, y documentada y quedada con cuanta amplitud se estime en reunion general deliberativa, pasara al gobierno de S. M., y por su medio al trat. Mayor de Cuentas. A su tiempo se dara al publico en los papeles oficiales la aprobacion del Tribunal, con un estado y resumen de la cuenta, ademas de la que estacion de manifiesto por un ano los anuales y general en lugares adecuados, los registros de las comisiones economica e interventoras, de la Contaduria y de la tita., para que puedan conocerse de lo que se convenga, cuanto hayan contribuido a la proogacion nacional.

24.^a La Junta, en reunion general deliberativa, debera iniciara, si conviene, que la empresa sostenga un boletin oficial periodico, por medio del que se haga notorio a los contribuyentes, cuanto pueda convenir de que a su noticia, no perdiendo nunca de vista que en empresas de este genero, la confianza se transforma en recursos efectivos.

La sección administrativa, en fin, por acuerdos tomados en sesión general administrativa, en cuanto a cantidades no excesivas, y en sesión general deliberativa, respecto de las de notable importancia, usará autorizada para levantar conciertos en la suma que último recurrirá, a cargo de los ingresos que no han de realizarse su- scrita la construcción y dedicación del templo; y si después.

Yal es, sin perjuicio de mayor ampliación y aplicaciones, el plan del Ministro, que suscribe.

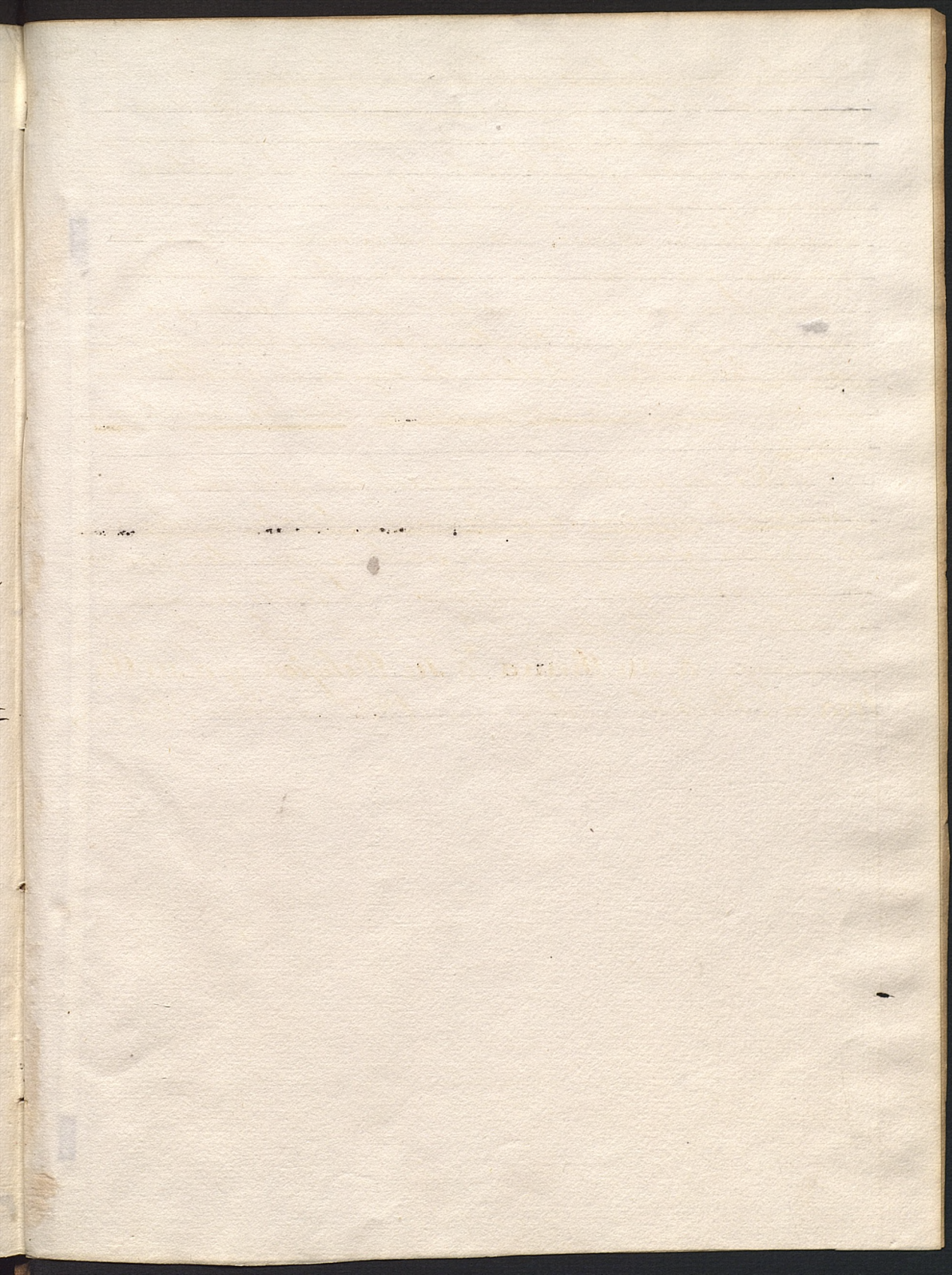
Es parte de su éxito a que nunca aparezca, ni se intente, como empresa de un partido político. Si hoy, por suerte, se inicia un Ministerio moderado, oten de otro matiz político, ha- brán de continuarlo con honor y gloria propia, y el curso sea, como debiera, de todos. Una empresa en que pueda su nombre excello y su protectorado la Reina de los españoles, no puede ser una empresa: un pensamiento a que presidan el recorde bre de Suertes Reyes, el sentir de nacionalidad, y el ho- mageo mas solemne, universal y debido a la Religión del Estado, no puede ser, ni debe, sino nacional.

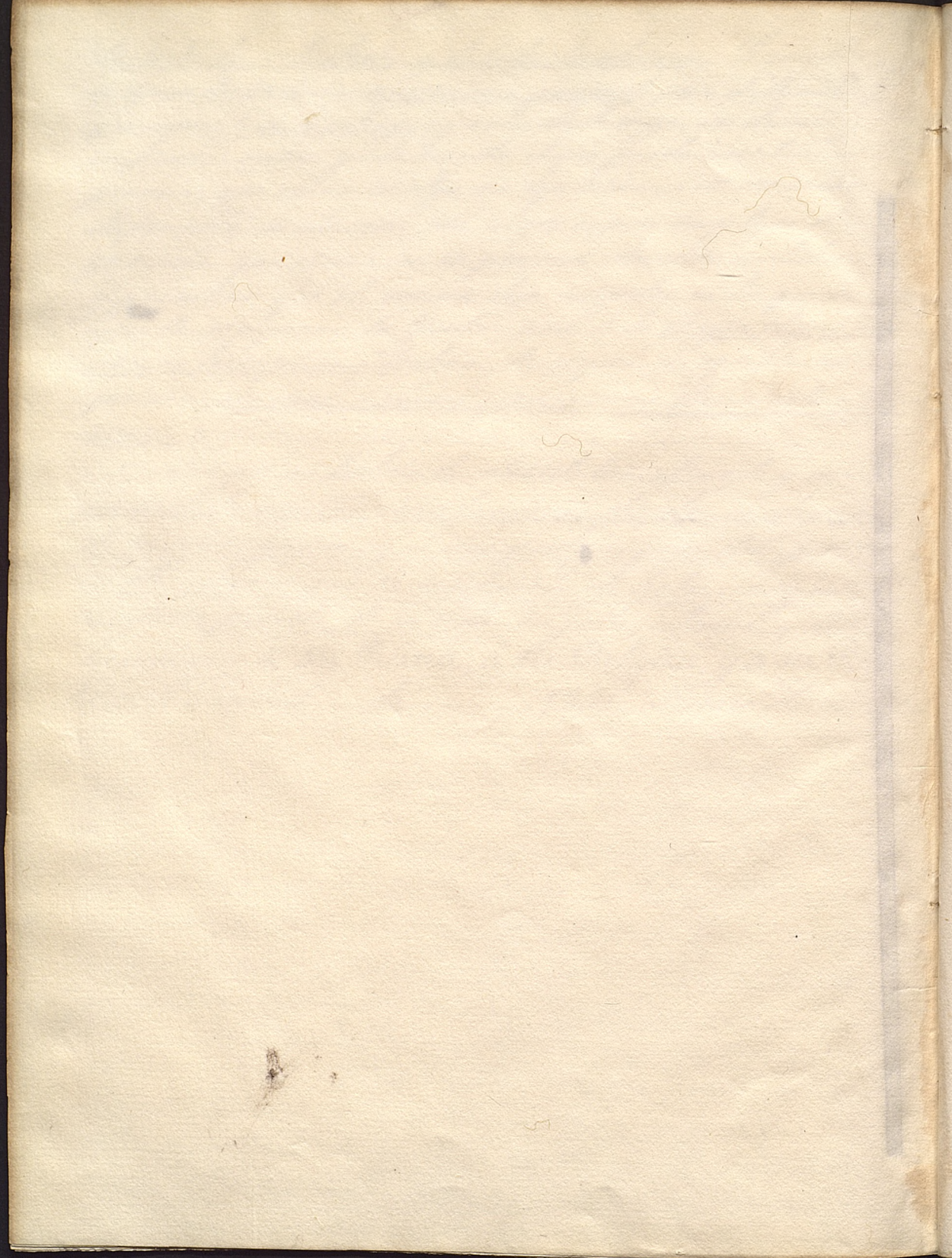
Su realización trae desde luego ventajas, que no son que se merezcan, ni aun con cuantiosos sacrificios de los Es- tados: su antes recibida tal impulso y perfección, que podrán formar época en la historia y civilización es- pañola. Por muchos años tambien los Gobernantes han ocu- gurado en una inmensa escala, época de excrecencia y crisis des, a gran del pueblo. Periodos habia en que no emple- aba su trabajo y su industria en la grande empresa menor numero cierto, que el de 6.000 almas.

Al reventar, en fin, en esta exposición que la restructura Catedral habia de ser dedicada al culto en el limita- do periodo de 16 años, lo cual, ni aun posible parece. Pen- supone este empresa el concurso oficial y permanente.

de todas las voluntades y de todos los esfuerzos. Si en ello se apone todavía compromisos personal para el Ministro, que expone; no lo rebuige y ante elude luego, con decisión y confianza; contrae gustosamente el que puede consistir en una persona, que otorga en algo su reputación. Una cosa sería indispensable en este caso: está el que expone muy lejos de prometer que reúna en su persona las altas cualidades y garantías que el mismo deja exigidas en los que traían de componer la Junta, pero si la Regia designación se las suplía; habría de ocupar en aquella una posición, no mas o menos pasiva; sino de iniciativa y acción.

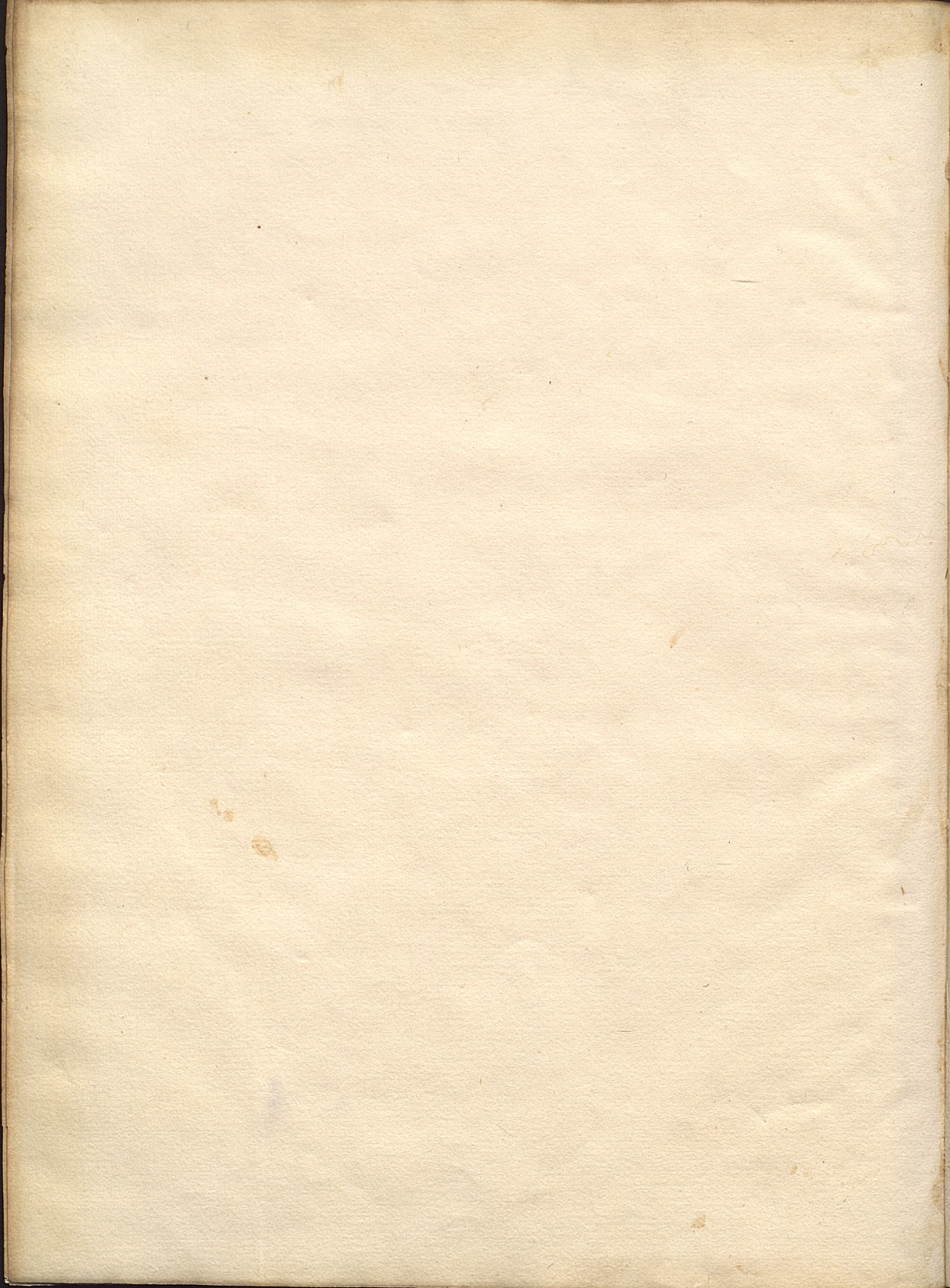
No por lo habria de otorgarse tan afanado y con presuntivos empeños consideraciones oficiales, ni categoricas de ningún genero, y ni aun privilegios para otros pasivos; ni otro premio que la satisfacción de haber consagrado el último periodo de su vida en justo, solemne, y debido homenaje a su Reina, a su Religión y a su Patria = Madrid... de ... 1855 = Lorenzo Suarez =







BIBLIOTECA



120 plb



